



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Panorama de Mercado de longevidad en Chile

Augusto Iglesias P.

Vicepresidente

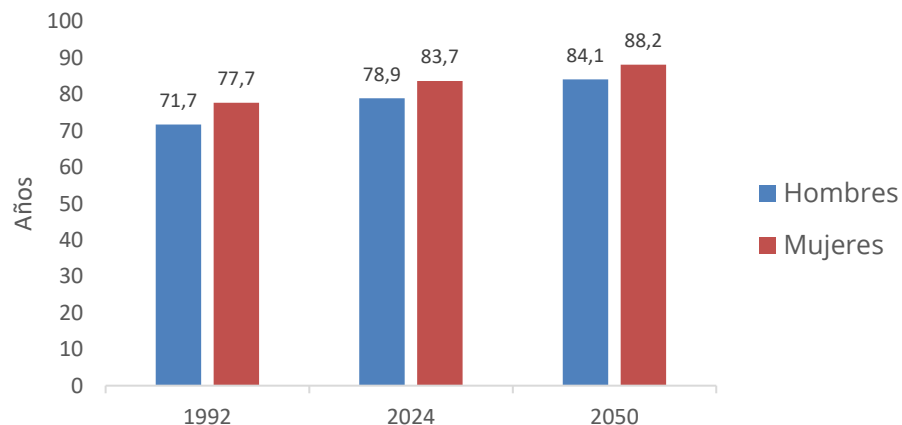
Comisión para el Mercado Financiero

Agosto 2026

Riesgo de Longevidad en Chile

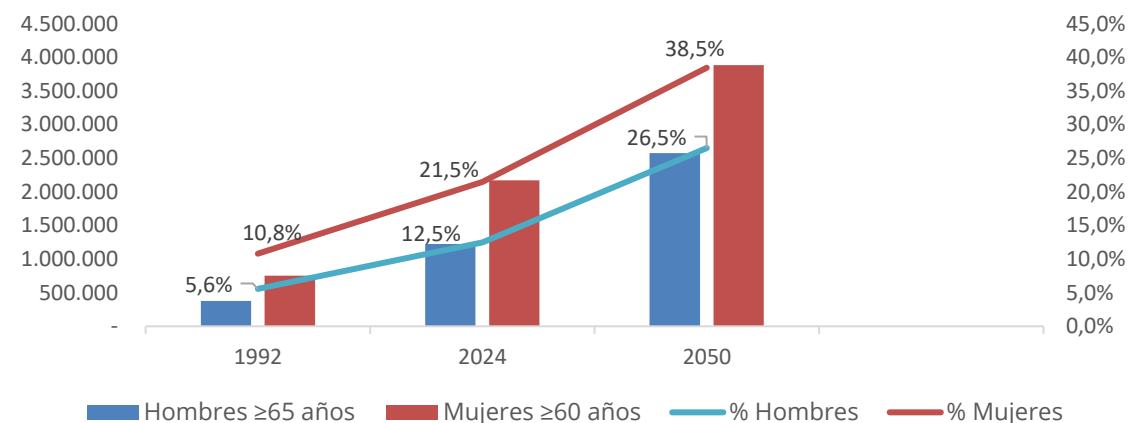
Tendencia demográfica

Esperanza de vida al nacer



Fuente: INE

Población en edad de jubilación y participación sobre la población total



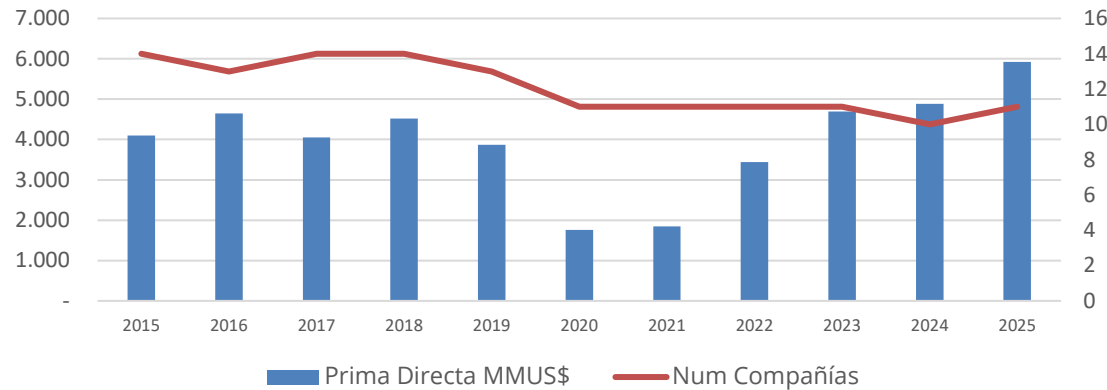
Desde 1992 se observa un aumento sostenido de la esperanza de vida, así como también de la proporción de la población en edad de jubilación, tendencias que se proyecta continuarán hacia 2050.



Las compañías de seguros enfrentarán obligaciones previsionales de mayor duración y una mayor población expuesta al riesgo de longevidad

Rentas vitalicias en Chile

Evolución de la Prima Directa y Número de Compañías

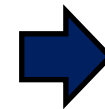


A mayo de 2026

Compañía	Clasif. Riesgo 1	Clasif. Riesgo 2	Cifras en MUS\$		Endeudamiento	Holgura Patrimonial
			Patrimonio Neto	Total Inversiones		
METLIFE	AAA (FC)	AAA (ICR)	953.124	15.080.169	14,58	1,26
CONSORCIO NACIONAL	AA+ (FC)	AA+ (ICR)	986.780	12.915.175	11,75	1,54
PENTA	AA+ (H)	AA+ (ICR)	664.538	10.060.708	14,9	1,32
CONFUTURO	AA+ (FR)	AA+ (ICR)	696.152	11.569.728	14,87	1,34
BICE ₁	AA+ (FC)	AA+ (ICR)	764.794	12.783.814	15,03	1,23
EUROAMERICA	AA- (H)	AA (ICR)	115.950	1.810.049	14,85	1,32
RENTA NACIONAL	A (FC)	A+ (H)	133.581	1.847.579	12,81	1,56
4LIFE	AA- (FR)	AA (H)	132.842	1.596.994	11,48	1,74
AUGUSTAR	AA+ (FC)	AA+ (ICR)	234.637	3.684.118	15,62	1,28
CN LIFE	AA+ (FR)	AA+ (FC)	120.465	1.080.084	8,44	2,37

(1) Por resolución exenta N°13.450 del 17.12.2025 de esta Comisión, autoriza la fusión por incorporación de Seguros Vida Security Previsión S.A. ("Vida Security") en BICE Vida. La Fusión Producirá sus efectos el día 1° de enero de 2026.

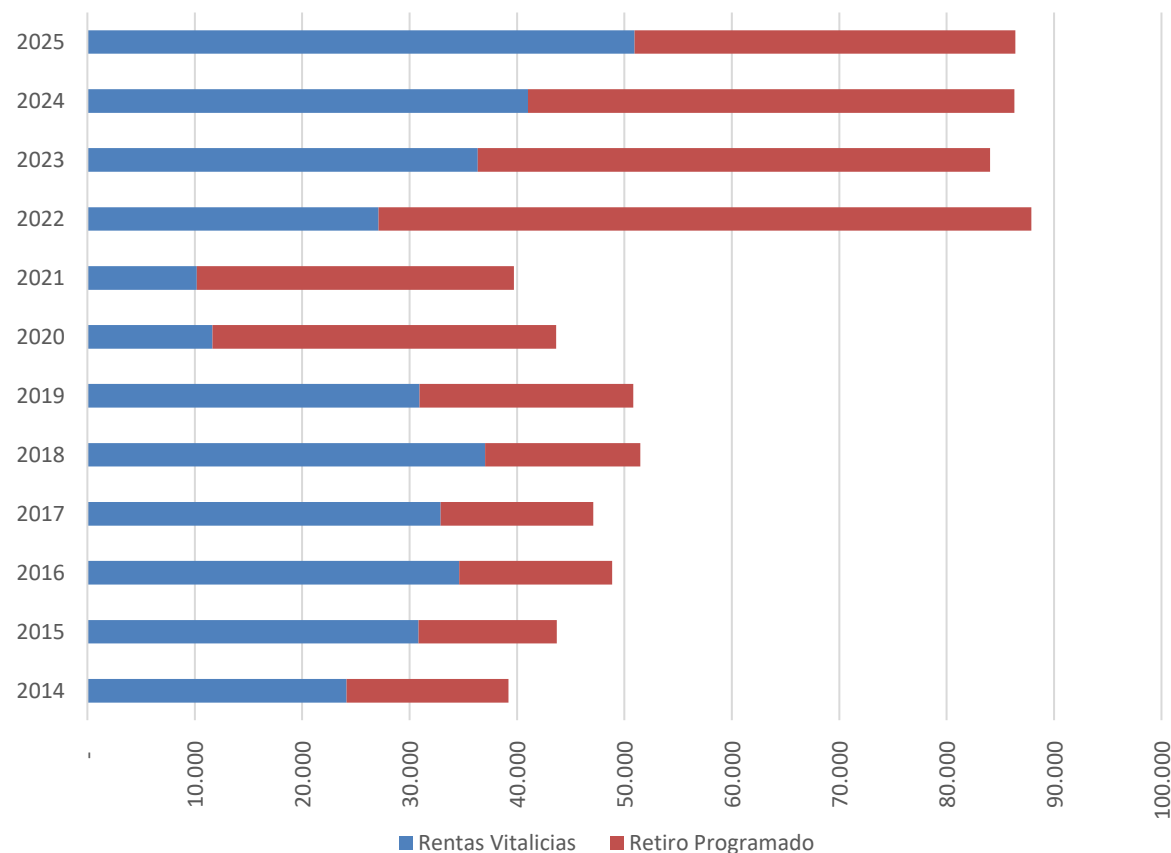
- El mercado de rentas vitalicias ha mantenido un volumen relevante de prima directa, mientras que el número de compañías participantes en éste ha disminuido durante la última década.
- Las compañías participantes presentan adecuadas clasificaciones de riesgo, por encima del mínimo requerido (BBB).



Si bien las compañías que comercializan rentas vitalicias tienen una adecuada posición patrimonial, se observan niveles de endeudamiento en torno a 14, lo que pone de manifiesto que el negocio de rentas vitalicias es intensivo en capital.

Rentas vitalicias en Chile

Nuevos pensionados por modalidad seleccionada a través de SCOMP

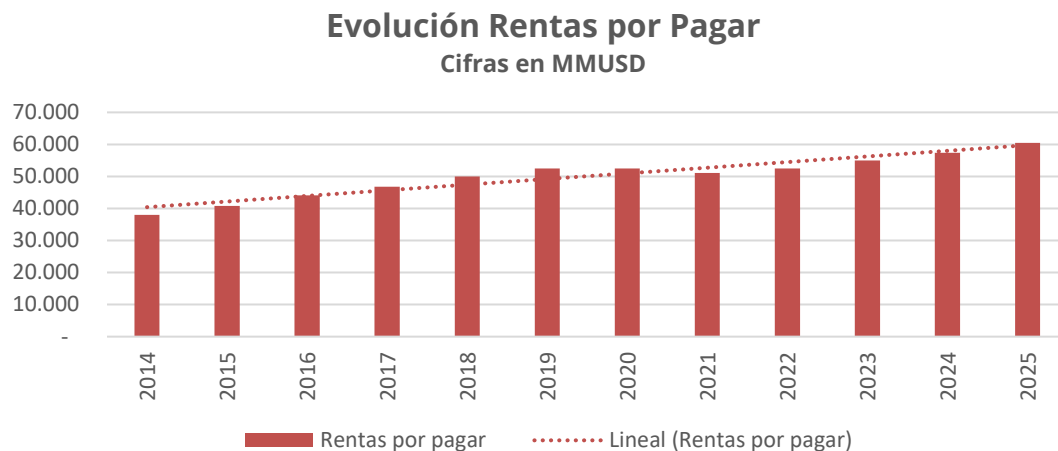


- Las rentas vitalicias tienen un peso relevante como alternativa de pensión y **muestran una fuerte recuperación en los últimos años, superando al retiro programado en 2025.**

Fuente: Superintendencia de Pensiones

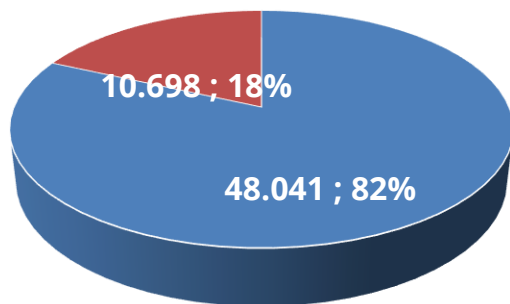
Nota: Para efectos del gráfico, las solicitudes de Rentas Vitalicias (RV) comprenden las modalidades de **Renta Vitalicia Inmediata, Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida, Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado y Renta Vitalicia Escalonada.**

Rentas vitalicias en Chile



- Las obligaciones por rentas vitalicias han mostrado una tendencia creciente durante la última década, aumentando un 44%.
- 6 compañías administran aproximadamente el 82% del total de las obligaciones por rentas vitalicias.

Obligaciones por RRVV diciembre 2025
Cifras en MMUSD



■ 6 compañías ■ 10 compañías

El riesgo de longevidad constituye un riesgo material para un número acotado de compañías que concentran la mayor parte de las obligaciones previsionales del mercado.

Mecanismos de gestión del riesgo de longevidad

En este contexto, cobra especial relevancia contar con herramientas que permitan a las compañías de seguros de vida gestionar el riesgo de longevidad de los pensionados de rentas vitalicias.

La experiencia internacional muestra que diversas jurisdicciones han incorporado mecanismos de transferencia del riesgo de longevidad, entre los que destacan:

Reaseguro intensivo en
activos

Longevity swaps



Estos mecanismos buscan mitigar la exposición de las compañías de seguros al riesgo de longevidad y optimizar el uso de capital, transfiriendo riesgo a reaseguradores internacionales.



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Propuesta Normativa “Reaseguro rentas vitalicias con reaseguradores extranjeros”

Marco legal: facultades CMF

El artículo 20 del DFL N°251 (“Ley de Seguros”) establece que:

- i. La CMF establecerá las disposiciones y requisitos mínimos a las cuales deberán sujetarse las cesiones de reaseguro, para efectos de ser deducidas del cálculo de las reservas técnicas.
- ii. En el caso de seguros contemplados en el decreto ley N°3.500, de 1980, y tratándose de cesiones de reaseguro a reaseguradores extranjeros, la deducción por reaseguro no podrá exceder del 40% del total de las reservas técnicas correspondientes a los seguros señalados, o del porcentaje superior que establezca la Comisión.¹

La NCG N°323 de la CMF señala que:

- i. Para la determinación del patrimonio de riesgo, endeudamiento y obligación de invertir, se deberá deducir de las reservas técnicas el reaseguro cedido. Esto es, se deberán considerar las reservas técnicas netas de reaseguro.
- ii. Tratándose de entidades aseguradoras de vida que tienen obligaciones por rentas vitalicias del DL N°3.500, la deducción señalada sólo se podrá efectuar en el caso de reaseguro con:
 - a. Entidades aseguradoras y reaseguradoras nacionales, o
 - b. *Con entidades extranjeras que cumplan los requisitos establecidos especialmente en una norma que para este efecto emita la CMF. Mientras no se dicte dicha norma no se podrá deducir el reaseguro con entidades extranjeras.*



La CMF está facultada para autorizar y establecer los requisitos prudenciales para el reconocimiento del reaseguro extranjero de rentas vitalicias

1: incorporado al artículo 20 del DFL N.º 251 mediante la Ley N.º 19.769 del 7 de noviembre de 2004.

Propuesta normativa: reaseguro rentas vitalicias con reaseguradores extranjeros ⁽¹⁾

- Entre el 20 de abril y el 15 de junio de 2026, la CMF sometió a consulta pública una propuesta normativa destinada a reconocer el efecto mitigador del reaseguro de rentas vitalicias con entidades reaseguradoras extranjeras.
- La propuesta establecía, **en el marco de las facultades conferidas por el artículo 20 del DFL N°251 y de lo dispuesto en la NCG N°323**, un conjunto de requisitos prudenciales para el reconocimiento de estas operaciones.
- La propuesta recibió varios comentarios de compañías de seguros (6) y reaseguradoras extranjeras (4), además de una asociación gremial.
- En consideración a los comentarios recibidos, se realizaron modificaciones a la propuesta original, y se dio inicio a una segunda consulta pública el pasado 3 de agosto, por un periodo de 4 semanas.

Propuesta normativa: reaseguro rentas vitalicias con reaseguradores extranjeros

Objetivos de la propuesta:

- En consideración a su efecto mitigador de riesgos, viabilizar el reaseguro de RRVV con entidades reaseguradoras extranjeras, permitiendo la deducción de reservas técnicas para efectos del cálculo de los indicadores de solvencia.
- Establecer adecuados resguardos respecto del riesgo de crédito de la contraparte reaseguradora extranjera.
- Permitir una adecuada fiscalización de las operaciones de reaseguro.
- Favorecer mayor competencia y desarrollo del mercado de las rentas vitalicias.
- Autorizar a las compañías de seguros de vida cedentes, en el contexto de esta norma, la actividad complementaria de administrar fondos a nombre del reasegurador (**objetivo incorporado en la propuesta ajustada en su segunda puesta en consulta**).

Propuesta normativa: reaseguro rentas vitalicias con reaseguradores extranjeros

Condiciones y requisitos de los contratos de reaseguros:

- **Límite cesión:** máximo 30% del total del riesgo asociado a la reserva técnica de RRVV, medida a la fecha de la firma del contrato (**el texto de la segunda consulta pública aumenta desde 20% a 30% este límite, que se determinará a nivel de cartera total de RRVV y no por póliza**).
- **Moneda de los contratos:** UF.
- **Término anticipado del contrato (“recaptura”):** produce el reverso de las operaciones contables asociadas al contrato (**el texto de la segunda consulta pública elimina facultad unilateral de la compañía para dar término al contrato**).
- **Información a la CMF:** contrato, informe técnico, informe legal y nota a los EEFF trimestrales. Toda modificación del contrato, o su término anticipado, una vez ocurrido, deberá ser informada a la CMF.
- **Fondo segregado del reasegurador:** destinado a respaldar las obligaciones cedidas al reasegurador y mitigar el riesgo de contraparte. Su suficiencia se determinará comparando la valorización del fondo con la de la reserva técnica cedida, ambas calculadas conforme a la normativa de la CMF (**el texto de la segunda consulta pública homologa su valoración con la normativa de reservas técnicas, manteniéndose la valorización bajo IFRS como información complementaria para fines de supervisión**).

Propuesta normativa: reaseguro rentas vitalicias con reaseguradores extranjeros

El uso del reaseguro introduce algunos riesgos (“riesgos de contraparte”), que deben ser adecuadamente identificados, gestionados y mitigados mediante resguardos prudenciales.

Riesgos

- Límites a la supervisión de compañías reaseguradoras basadas en jurisdicciones extranjeras.
- Capacidad de la aseguradora local de responder a sus obligaciones en caso que el reasegurador extranjero no cumpla con las suyas. Lo anterior, derivado de un menor capital regulatorio exigido a la aseguradora local, dada la operación de reaseguro.
- Riesgo de crédito del reasegurador extranjero por las obligaciones asumidas.

Propuesta normativa: reaseguro rentas vitalicias con reaseguradores extranjeros

Para mitigar los riesgos asociados a las operaciones con reaseguradoras extranjeras, la propuesta normativa incorpora un conjunto de resguardos prudenciales:

- **Clasificación de riesgo mínima A** para la reaseguradora extranjera (equivalente o superior al riesgo soberano de Chile).
- **Obligación de la reaseguradora de mantener un fondo segregado en Chile** con activos suficientes para respaldar en todo momento las obligaciones cedidas, administrado por una AGF supervisada por la CMF, o por la propia compañía de seguros cedente (**el texto de la segunda consulta pública incorpora esta posibilidad como actividad complementaria al giro de la compañía**).
- **Límites prudenciales de inversión para los activos del fondo segregado:** máximo 30% en inversiones en el exterior y 5% en otras inversiones.
- **Supervisor con MoU:** el supervisor de la reaseguradora extranjera deberá mantener un acuerdo de intercambio de información (MoU) con la CMF.

Propuesta normativa: reaseguro rentas vitalicias con reaseguradores extranjeros

Beneficios

En el contexto del mercado chileno de rentas vitalicias, este mecanismo puede contribuir a enfrentar los principales desafíos identificados previamente, mediante:

- ***Diversificación del riesgo para los pensionados (y el Fisco)***: menor riesgo que enfrentan compañías que venden rentas vitalicias.
- ***Mayor eficiencia***: menor costo económico y de capital, con potenciales beneficios para pensionados y para la exposición contingente del Estado.
- ***Mejor gestión del riesgo***: incorporación de la experiencia técnica de reaseguradoras internacionales en la gestión del riesgo de longevidad.
- ***Mayor competencia***: reducción de barreras de entrada y expansión en un mercado intensivo en capital.

Propuesta normativa: reaseguro rentas vitalicias con reaseguradores extranjeros

Monto potencialmente reasegurable:

	RRVV por pagar MM USD	30%
Total Compañías	58.478	17.543
Compañía Promedio	3.655	1.096
Compañía más grande	11.258	3.378
Compañía más pequeña	0,014	0,004

- Los montos que podrían ser potencialmente reasegurados ascienden a MM USD17.500 (cifras a diciembre de 2025).
- Sin embargo, la normativa tiene un carácter habilitante (no obliga), por lo que dicho monto representa una cota superior.
- Este valor representaría entre un 3% - 4% de las operaciones en el mercado mundial de reaseguros de vida.

Conclusiones y próximos pasos

Conclusiones y próximos pasos

- El aumento de la esperanza de vida, junto con el envejecimiento de la población, incrementarán la exposición del mercado asegurador chileno al riesgo de longevidad durante las próximas décadas.
- El mercado de rentas vitalicias concentra un volumen relevante de obligaciones previsionales de largo plazo en un número acotado de compañías, lo que refuerza la importancia de una adecuada gestión de este riesgo.
- La propuesta normativa contribuye a una mejor gestión del riesgo de longevidad y a una utilización más eficiente del capital de las compañías de seguros de vida, al reconocer prudencialmente el reaseguro con entidades reaseguradoras extranjeras como herramienta de mitigación de este riesgo, incorporando resguardos consistentes con la naturaleza y los riesgos de estas operaciones, en línea con la experiencia internacional.
- **Próximos pasos**
 - Recepción y análisis de los comentarios de la segunda consulta pública.
 - Emisión de la normativa definitiva.
 - Incorporación al Plan de Regulación de la CMF de una propuesta normativa sobre “longevity swaps”.



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Panorama de Mercado de longevidad en Chile

Augusto Iglesias P.

Vicepresidente

Comisión para el Mercado Financiero

Agosto 2026